



## RESOLUCIÓN NO. 144 DE 2024

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 144 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1544 de 2020 – Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

### LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2098 de 2021, su Anexo y modificatorios y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2098 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2207 del 18 de noviembre de 2021 y 37 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-**, identificada como **Proceso de Selección No. 1544 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

El aspirante **AULY FERNANDO PAREDES CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.822, se inscribió al Proceso de Selección No. 1544 de 2020 - Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Profesional Denominación: Profesional Universitario, Grado: 11 Código: 2044, identificado con código OPEC No. 170406.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la



Universidad Distrital Francisco José de Caldas<sup>1</sup>, en la cual, el aspirante **AULY FERNANDO PAREDES CASAS** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 144 del 15 de noviembre de 2023 “*Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **AULY FERNANDO PAREDES CASAS** en el marco del Proceso de Selección No. 1544 de 2020 – Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC – Entidades del Orden Nacional 2020-2*”

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **AULY FERNANDO PAREDES CASAS** el 15 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **AULY FERNANDO PAREDES CASAS**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

## **MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA**

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que “*Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)*”

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: “**REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA**

<sup>1</sup> Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto “**ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES**”



*CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.*

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

## **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

El aspirante **AULY FERNANDO PAREDES CASAS** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia.

El numeral 5 del punto 7.2 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2098 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 37 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

*“(…) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”*

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada



mediante Auto No. 144 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por el señor **AULY FERNANDO PAREDES CASAS** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. **170406**, determinando su cumplimiento o no.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante **AULY FERNANDO PAREDES CASAS** del Proceso de Selección No. 1544 de 2020 – Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2098 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 2207 del 18 de noviembre de 2021 y 37 del 17 de febrero de 2022.

#### **PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170406**

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170406, son los siguientes:

**“Estudio:** Título Profesional del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración y Afines, Ingeniería Industrial y Afines o Economía y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por ley.

**Experiencia:** Treinta meses de experiencia profesional relacionada.

*Alternativas*

**Estudio:** Título Profesional del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración y Afines, Ingeniería Industrial y Afines o Economía y Afines. Título de postgrado en la modalidad de maestría. Tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por ley.

**Experiencia:** No aplica.

**Estudio:** Título Profesional del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración y Afines, Ingeniería Industrial y Afines o Economía y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por ley.

**Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.”



## ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando en el apartado de experiencia los siguientes:

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIÓN
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INVESTIGADOR EXPERTO-PREGRADO	19/07/2021	18/10/2021	No válido, las funciones acreditadas no se relacionan con el empleo
2	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR ADMINISTRACIÓN Y MERCADEO	21/02/2020	9/10/2020	No válido, las funciones acreditadas no se relacionan con el empleo
3	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	INSTRUCTOR ADMINISTRACIÓN Y MERCADEO	10/06/2019	9/09/2019	No válido, las funciones acreditadas no se relacionan con el empleo
4	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	INSTRUCTOR ADMINISTRACIÓN Y MERCADEO	3/05/2019	24/05/2019	No válido, las funciones acreditadas no se relacionan con el empleo
5	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	INSTRUCTOR ARTICULACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA	14/02/2017	15/12/2017	No válido, las funciones acreditadas no se relacionan con el empleo
6	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	ASESOR DE EMPRENDIMIENTO	1/02/2016	25/12/2016	Válido, pero insuficiente
7	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	ASESOR DE EMPRENDIMIENTO	5/02/2015	31/12/2015	Válido, pero insuficiente



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIÓN
8	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	ASESOR EMPRESARIAL A MIPES	22/04/2014	31/12/2014	No válido, las funciones acreditadas no se relacionan con el empleo
9	PROYECTOS E INGENIERÍA	JEFE DE PERSONAL	15/02/2013	25/03/2014	No válido, las funciones acreditadas no se relacionan con el empleo
10	CALING	SUB-GERENTE DE PROYECTOS	15/06/2008	31/07/2012	No Válido, carece de funciones, que permitan identificar la relación con las funciones del empleo.
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL LOS ANDES INSEANDES	DOCENTE DEL ÁREA TÉCNICA DE LA MEDIA	28/01/2006	13/02/2008	No válido, las funciones acreditadas no se relacionan con el empleo
12	MI OTRA CASITA	DOCENTE	15/01/2004	15/12/2005	No válido, las funciones acreditadas no se relacionan con el empleo
13	LICEO COLOMBO ANDINO	DOCENTE	1/02/2000	30/11/2000	No válido, experiencia acreditada con anterioridad a la fecha de obtención del título profesional.
14	LICEO COLOMBO ANDINO	DOCENTE	1/02/1999	30/11/1999	No válido, experiencia acreditada con anterioridad a la fecha de obtención del título profesional.



De conformidad con los documentos anteriormente relacionados, es preciso indicar que los folios 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11 y 12, con los cuales se acredita que el aspirante labora en el cargo de investigador experto, instructor y docente, NO son válidos en la etapa de requisitos mínimos por cuanto NO se trata de experiencia relacionada con las funciones del empleo, en tanto la OPEC solicita experiencia profesional relacionada con administración de los recursos físicos de la entidad, acorde con el propósito del cargo.

En ese sentido, el Anexo del Acuerdo de Convocatoria en el numeral 2.1.1 define que se entiende por experiencia profesional relacionada, así:

**“2.1.1 Definiciones (...)**

*j) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”*

Ahora bien, en relación con el Folio No. 10 expedido por CALING en el cargo de subgerente de proyectos, NO es válido en la etapa de requisitos mínimos, por cuanto carece de funciones que permitan identificar la relación con el propósito y funciones requeridos por el empleo.

Sobre lo anterior es pertinente traer a colación lo dispuesto en el Anexo de la Convocatoria, frente a las formalidades con que debe cumplir los certificados de experiencia expuestos en el numeral 2.1.2.2:

**“2.1.2.2. Certificación de la Experiencia.** Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta (artículos 2.2.2.3.8, 2.2.3.4 y 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca. (Subrayado fuera del texto original)



En ese orden de ideas, la certificación en mención no fue tenida en cuenta, toda vez que, la misma no reúne los elementos contemplados en el anexo de convocatoria, por cuanto carece de funciones para poder validar que se tratara de experiencia profesional relacionada.

Aunado a lo anterior, con respecto a los folios 13 y 14, no pueden ser tenidos como válidos, pues corresponden a experiencia acreditada con anterioridad a la fecha de obtención del título profesional en Administración de Empresas, con fecha de grado del 28 de noviembre de 2003.

De esta manera, la única manera de que la certificación de la experiencia fuera contabilizada desde antes de la fecha de obtención del título profesional, es que sea aportada la certificación de terminación y aprobación de materias, situación que no ocurrió en el presente caso, razón por la cual, no pueden ser validadas las certificaciones laborales en mención.

Finalmente, los folios 6 y 7 fueron valorados de siguiente manera:

EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
		Inicio	Final	
Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Asesor De Emprendimiento	1/02/2016	31/12/2016	11 meses
Servicio Nacional De Aprendizaje Sena	Asesor De Emprendimiento	5/02/2015	31/12/2015	10 meses y 26 días
<b>TIEMPO TOTAL</b>				21 meses, 26 días

Como se observa de la documentación anteriormente relacionada, el tiempo total de experiencia resulta INSUFICIENTE para el cumplimiento del Requisito Mínimo que contempla la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, toda vez que, acredita 21 meses y 26 días y el empleo al cual se inscribió, requiere 30 meses de experiencia profesional relacionada. Por tal motivo, el aspirante no acredita en su totalidad el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y de conformidad con la normatividad vigente que rige el presente proceso de selección, para que el aspirante continúe en las demás etapas del concurso, se requiere que cumpla con ambos requisitos mínimos (estudio y experiencia).



Esto, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

**“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

(...)

*Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.*

*Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto.)*

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **AULY FERNANDO PAREDES CASAS** no acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170406, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1544 de 2020 – Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “**REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN**” del Acuerdo No. 2098 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 37 del 17 de febrero de 2022, así:

*“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:*

*(...)*

*3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”*

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá al aspirante **AULY FERNANDO PAREDES CASAS** del Proceso de Selección No. 1544 de 2020 – Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir del Proceso de Selección No. 1544 de 2020 – Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC – Entidades del Orden Nacional 2020-2 al aspirante **AULY FERNANDO PAREDES CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74182822, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión, al aspirante **AULY FERNANDO PAREDES CASAS**, a través del aplicativo SIMO<sup>2</sup>, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico [iruiz@cncs.gov.co](mailto:iruiz@cncs.gov.co), o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co) en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS PEÑA MEDINA**

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2  
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Estefanía Carvajal.

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

<sup>2</sup> Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2098 de 2021: "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)" "(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)